





Honorable Concejo Deliberante  
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO  
MESA DE ENTRADAS

Presentado el 03.10.2012  
hora 10:13 hs. Expte. N° .....  
Escrito de ..... fs. con .....  
de Adjunta .....  
Recibido por

**ORDENANZA N° 49/2012**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 53/2011 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante,  
y.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar el Art. N° 2 de dicha ordenanza, dado que no contempla la necesidad de colaborar con entidades deportivas sin fines de lucro del Departamento, que contribuyen y aportan al desarrollo social de las personas.

Que existe la necesidad de ampliar dicho artículo, de manera de enriquecer la ordenanza mencionada.

Que es necesario derogar los Arts. N° 3 y N° 4 de dicha ordenanza; dado la imposibilidad de poner en práctica su contenido.

**Por ello y en uso de sus facultades**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º):** Modificar el Artículo 2 correspondiente a la Ordenanza N° 53/2.011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2º):** Establézcase el siguiente criterio de distribución para lo recaudado en el rubro Casinos con ruletas y tragamonedas.

a- El 50% se distribuirá equitativamente entre las siguientes Instituciones de bien público del Departamento, tales como:

- Liga Tupungatina de Fútbol (para divisiones infantiles).
- Escuela de fútbol infantil (con el objetivo primario la capacitación de dirigentes y cuerpos técnicos mediante convenios a suscribir con diferentes organismos, entes Provinciales y Municipales; en segundo lugar para la adquisición de elementos para la práctica de ese deporte y por ultimo infraestructura).
- LILCEC (Liga de lucha contra el cáncer de Tupungato).
- Caritas.
- Cooperadora del Hospital General Las Heras de Tupungato.
- Demás de Fundaciones con objetivos de promoción laboral y económica del Departamento.

b- El 15% será destinado a incrementar la partida existente del H.C.D. de la Cuenta Transferencias Corrientes al Sector Público, Contribuciones y Subsidios.

c- El 35% estará destinado a rentas generales del Municipio.

**ARTÍCULO 2º):** Deróguense los Art. N°3 y N°4 de la Ordenanza 53/2.011.

**ARTÍCULO 3º):** Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil doce.

MARCELA G. BIGLOTTI  
SECRETARIA H.C.D.  
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE - TUPUNGATO

NELLY VELARDE  
PRESIDENTE  
H.C.D. TUPUNGATO